



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00288 00
PROCESO	RCC - <i>NULIDAD ABDOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA</i> -
DEMANDANTE	JHONNY ALEXANDER OBANDO PATIÑO C.C. 1.020.409.030
DEMANDADOS	GRUPO SAMAYA S.A.S. NIT. 900.969.920-5 VELOCREDITO S.A.S. NIT. 900.536.481-5 HERNÁN LUIS PEREIRA BLANCO C.C. 73.130.358
AUTO	ADMITE DEMANDA. ACEPTA CAUCIÓN. DECRETA MEDIDA RECONOCE PERSONERÍA.

Subsanada, esta demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y siguientes, 368 y siguientes del C. G. del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR esta demanda VERBAL DECLARATIVA RCC - *NULIDAD ABDOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA*- **planteada por** JHONNY ALEXANDER OBANDO PATIÑO, **frente a** GRUPO SAMAYA S.A.S., **frente a** VELOCREDITO S.A.S., **y frente a** HERNÁN LUIS PEREIRA BLANCO.

SEGUNDO: Súrtase el trámite del proceso *VERBAL DE MAYOR CUANTÍA*.

TERCERO: Por ajustarse a los términos de los artículos 590, 603 y 604 del C. G. del P, se acepta la caución constituida por el demandante en Póliza de Seguro Judicial No. M100096023, otorgada por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

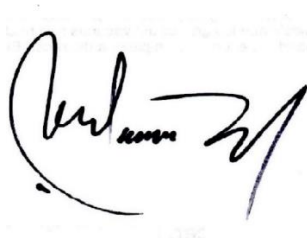
CUARTO: Bajo la caución descrita, se **DECRETA** la medida cautelar de inscripción de esta demanda de nulidad absoluta de escritura pública, en el folio de matrícula inmobiliaria **N° 01N-197604** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, inmueble de propiedad del demandado **HERNÁN LUIS PEREIRA BLANCO C.C. 73.130.358**.

Por la secretaría líbrese oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, comunicando lo dispuesto.

QUINTO: Notifíquese personalmente este auto a los demandados con la acotación de que disponen de un término de traslado de **veinte** (20) días, en garantía del derecho de contradicción y defensa. Gestionadas las medidas cautelares invocadas, y conforme a la previsión del Decreto 806 de 2020, se autoriza el envío de la demanda y anexos vía correo electrónico con efectos de notificación personal, a los demandados cuya dirección electrónica se conozca.

Al abogado **JORGE ALEJANDRO TOBÓN VERGARA**, identificado con tarjeta profesional No. 126.240 del C. S. de la J., se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Cuervo Ruiz', is centered on the page. The signature is fluid and stylized, with a large initial 'J' and a long horizontal stroke.

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

SW